

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA Y ASIGNA A FUNCIONARIOS DE ESTE INSTITUTO PARA APOYAR AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE UAYMA EN EL CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021.

G L O S A R I O

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGPE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*

LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*

RE: *Reglamento de Elecciones.*

RI: *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

S U M A R I O D E L A C U E R D O

Se designa y asigna a funcionarios de este instituto para apoyar al consejo municipal electoral de Uayma en el cómputo municipal en el proceso electoral extraordinario 2021, y se aprueba que en caso de ser autorizado por la autoridad competente del INE el Capacitador Asistente Electoral designado por el Consejo Distrital 1 del INE, podrá apoyar en el cómputo municipal del Consejo Municipal de Uayma en el Proceso Electoral Extraordinario 2021. Las funciones de apoyo se podrán realizar de manera indistinta de conformidad con lo indicado en el considerando 5 de este Acuerdo.

A N T E C E D E N T E S

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, mediante el Decreto 198/2014, la *LIPEEY*; en el Decreto 225/2020 se le adiciona un artículo transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Asimismo, en el Decreto 264/2020, publicado el veintitrés de julio de dos mil veinte, en el mismo medio oficial, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

II.- El veintidós de julio de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 255/2020, por el que se modificó la *CPEY*.

III.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y este órgano electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Yucatán, para la renovación de los cargos de diputaciones federales, locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral se celebró el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana, en su cláusula Décima Cuarta señala que dicho instrumento tendrá una duración limitada, que iniciaría a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el citado acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiese generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

IV.- El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual sistematiza la



normatividad que rige las respectivas actividades del INE y los Organismos Públicos Locales, en la organización y desarrollo de los Procesos Electorales Federales, locales y concurrentes; mismo que ha sufrido diversas modificaciones siendo la última aprobada en el Acuerdo INE/CG561/2020, de fecha seis de noviembre del año dos mil veinte.

V.- El 7 de agosto de 2020 el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y Sus Respectivos Anexos.

VI.- El dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

VII.- En Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno de este Consejo General, se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Municipio de Uayma, Yucatán.

VIII.- El Instituto ha aprobado diversos Acuerdos relativos al Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán, mismos que se enlistan a continuación:

No. de Acuerdo	Órgano del IEPAC	Asunto	Fecha de aprobación
C.G.-117/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ajustan los plazos y términos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, para las respectivas etapas del Proceso Electoral Extraordinario por el que se elegirán regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, de conformidad con la Convocatoria expedida por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el dos de septiembre de dos mil veintiuno.	09 de septiembre de 2021
C.G.-118/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se habilita al coordinador distrital para el proceso electoral extraordinario 2021 en Uayma, Yucatán	
C.G.-119/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se determina el tope de gastos de precampaña del Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías de mayoría relativa y representación proporcional que integrarán el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-120/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro de candidaturas e integración del Congreso del Estado y los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-121/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se aprueba el modelo de acreditación de las y los corresponsales de los medios de comunicación para las actividades relativas al Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán.	21 de septiembre de 2021
C.G.-122/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifica el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la realización de actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	21 de septiembre de 2021
C.G.-125/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el registro de candidaturas indígenas de pueblos y comunidades mayas e inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados para el Proceso Electoral 2020-2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán", a fin de que sean	21 de septiembre de 2021

		implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	
C.G.-127/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se designa a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.	28 de septiembre de 2021
C.G.-128/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos que regulan el contenido y registro de las Plataformas Electorales de los partidos políticos ante el Instituto, y se toman determinaciones respecto de las Plataformas Electorales presentadas para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 para elegir regidurías en el municipio de Uayma, Yucatán	28 de septiembre de 2021
C.G.-129/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se ratifican los Lineamientos para el cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario para elegir regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán; y se ajustan plazos del mismo	28 de septiembre de 2021
C.G.-134/2021	Consejo General	Acuerdo por el que se instruye al Consejo Municipal de Uayma a fin de que inicie el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo del cómputo municipal a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Extraordinario para elegir Regidurías para el municipio de Uayma, Yucatán	13 de octubre de 2021

IX.- El Acuerdo C.G.-133/2021 de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno emitido por el Consejo General de este Instituto por el cual se determinan medidas derivadas de la ausencia definitiva por conclusión del encargo de la Presidencia de este Consejo General.

X.- El Acuerdo A03/INE/YUC/CD01/08-10-21 01 del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán, por el que se designa a la persona que desempeñará funciones de capacitación-asistencia electoral y se aprueba la Lista de Reserva para la elección extraordinaria derivada del Proceso Electoral 2020-2021, documento que en su punto de Acuerdo Primero establece que se designa como personal con carácter temporal a un Capacitador-Asistente Electoral de conformidad con lo establecido en la Reposición de Procesos Electorales anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, cuyo nombre es JORGE JOAQUÍN BALAM ITZÁ

FUNDAMENTO LEGAL

Personalidad y competencia del Instituto

1.- El primer párrafo de la Base V del artículo 41, en concordancia con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del apartado C de la citada base; el artículo 116, fracción IV, inciso c); todos de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan de manera general que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales.

2.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98, los incisos a), b), c), e), f), h), i), j), ñ), o) y r) del artículo 104; todos de la *LGIFE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral; correspondiéndole al organismo público local ejercer funciones en diversas materias, entre ellas acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, escrutinios y



cómputos en los términos que señale la ley; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

3.- Los artículos 16, Apartado E, 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

4.- Los artículos 4, 103, 104, 105, 106, 109, y 110; todos de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, así como sus órganos centrales y personal del mismo.

5.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

6.- Las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVII, XXXVI, XXXVII, XLI, XLVIII, LVI y LXIV del artículo 123 de la *LIPEEY* en concordancia con las fracciones II, XV y XVII del artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, refieren las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General.

De las elecciones extraordinarias

7.- Que los artículos 12, 13, y 14 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen referencia a las elecciones extraordinarias, su convocatoria y plazos.

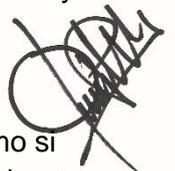
De los Consejos Municipales Electorales

8.- Los artículos 162 y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan las atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales.

De los cómputos electorales

9.- El artículo 429, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, que en lo relevante establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones del INE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.

10.- El artículo 189, fracción III; y el artículo 193, de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar y que se refiere a la etapa del Proceso Electoral de resultados y declaraciones de mayoría y validez de las elecciones.



11.- Los artículos 316, 317, 318, 319, y 320, todos de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales que haya lugar y que se refieren a los cómputos municipales, cuándo se llevarán a cabo y su procedimiento.

12.- El artículo 11 de los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase y que señala en el tercer párrafo que el Consejo General del Instituto realizará la asignación de CAEL para el órgano municipal competente, para apoyar en el cómputo de la elección.

13.- El artículo 33 de los citados *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; presenta las principales funciones que realizará el personal que auxilie a la presidencia de los Grupos de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

14.- Los artículos 16, 17, 77 y 91 de los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; que se tienen por aquí reproducidos, se establece en lo principal que los Consejos Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos; que la captura de los resultados preliminares se hará en el Sistema, para el desarrollo de este sistema se podrán habilitar los equipos informáticos necesarios y esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria que servirá para determinar el número y tipo de las casillas que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de corregirse o aclararse con otros elementos, en este sistema se capturaran de manera sucesiva los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada para dicho fin.

15.- Los artículos 21, 22, y 26 de los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; en estos artículos que se tienen por aquí reproducidos se establece que el martes previo a la sesión de cómputos se realizará una reunión de trabajo cuya finalidad consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, con la información obtenida durante la reunión de trabajo señalada, inmediatamente después se llevará a cabo una Sesión extraordinaria en el Consejo Municipal, y del cotejo de actas y grupos de trabajo señalando que en cada grupo, se designará un Auxiliar de Recuento como responsable de



cada punto de recuento cuando estos sean dos o más, que invariablemente será un SEL, CAEL o, en su caso, algún funcionario o funcionaria del Instituto.

CONSIDERANDOS

1.- Los cómputos de las elecciones son una parte fundamental dentro de los procesos electorales, ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo que la certeza en su implementación para el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en el marco de una emergencia sanitaria ha impuesto nuevos retos en materia de organización electoral, haciendo necesaria la modificación de algunos procedimientos, a fin de permitir su desarrollo sin menoscabo del cuidado a la salud.

2.- Que, derivado de la experiencia de los Procesos Electorales Ordinarios locales, es necesario hacer más eficiente la labor del escrutinio y cómputo, a través de medidas que faciliten el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuenta el Instituto, así como la protección de la salud ante la pandemia derivada del virus SARS-CoV2 que causa la enfermedad denominada COVID-19, y salvaguardar los principios rectores y fines que rigen la materia electoral y la efectividad del sufragio para el Proceso Electoral Extraordinario 2021.

3.- Mediante Acuerdo C.G.-118/2021 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno de este Consejo General, por el que se aprobó la habilitación del Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, siendo habilitado el funcionario Freddy Aureliano Pérez Barrera

El ciudadano y servidor público Matías Arcángel Gamboa Cen, se encuentra adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana de la Junta General Ejecutiva del Instituto

4.- Que el anexo técnico número dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran, por una parte, el INE y por la otra este Instituto para la realización del proceso electoral local extraordinario, en el que se elegirán integrantes del Ayuntamiento del municipio de Uayma, en el estado de Yucatán, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 14 de noviembre de 2021,

En su Apartado 1.1 Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, inciso e) indica que con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local y en el calendario aprobado por "EL IEPAC", "EL INE" dispondrá la asignación oportuna del "CAE", que apoyará los procedimientos de recuento de la votación en el órgano desconcentrado de Uayma "EL IEPAC".

5.- Que el 01 Consejo Distrital del INE en el Estado de Yucatán, como se ha señalado en el apartado de antecedentes designo a la persona que desempeñará funciones de capacitación-asistencia electoral recayendo la designación en el ciudadano Jorge Joaquín Balam Itzá.



6.- Que con el fin de contar con el personal suficiente para llevar a cabo el cómputo municipal y eficiente durante el Proceso Electoral Extraordinario 2021, es necesario asignar al Capacitador Asistente Electoral contratado, y el coordinador distrital, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 11 de los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; que señala que el Consejo General del Instituto realizará la asignación de capacitadores asistentes electorales para los órganos municipales competentes, para apoyar en los cómputos de las elecciones.

Por tanto, es necesario indicar las funciones que son parte del apoyo a los Consejos en los Cómputos:

A) De conformidad con el artículo 33 de los Lineamientos citados previamente, las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, que en su caso se susciten, pueden ser las siguientes:

Auxiliar de Recuento. Es la persona Capacitadora Asistente Electoral, Supervisora Electoral o funcionaria o funcionario del Instituto designado por el Consejo, para el recuento de los votos en el Grupo de Trabajo. Apoya a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separa los votos reservados, anotando con bolígrafo en el reverso del documento la referencia de la casilla y al Partido Político y/o Candidato Independiente que solicitó dicha reserva; anexándolos a la constancia individual; y apoya en el llenado de las constancias individuales.

Auxiliar de Traslado. Lleva los paquetes al Grupo de Trabajo; apoya en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorpora los paquetes, registra su salida y retorno hacia la bodega distrital o municipal.

Auxiliar de Documentación. Extrae, separa y ordena los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y dispone la documentación en sobres para su protección.

Auxiliar de Captura. Captura los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoya en el levantamiento del acta correspondiente.

Auxiliar de Verificación. Apoya a la o el Auxiliar de Captura; coteja en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entrega el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada Representante ante el Grupo de Trabajo.

Auxiliar de Control de Bodega. Entrega los paquetes a las o los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibe y reincorpora los paquetes de regreso, registrando su retorno en el formato correspondiente.

Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo. Apoya a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

Auxiliar de Seguimiento. Vigila que el avance en el desarrollo de la Sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la o el Presidente del Consejo respectivo y a la Dirección, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Asiste a la Presidencia del Consejo respectivo, en el procedimiento de acreditación y sustitución de las Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso, de las Candidaturas Independientes, entrega los gafetes de identificación, apoya a las Presidencias de los Grupos de Trabajo, en el registro de alternancia de las Representaciones en cada uno de ellos; estas funciones las desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo Distrital o Municipal, registrando estos datos en el formato aprobado para ello. En ningún caso los cargos de Presidencia de Grupo de Trabajo y Consejera o Consejero Electoral podrán ser ejercidos por funcionarios distintos a los mismos.

B) De igual manera, de conformidad con los artículos 77 y 91 de los Lineamientos previamente citados, existen funciones a realizar relacionados directamente con la herramienta informática desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos.

Por tanto, la operación de la herramienta informática, en apoyo de los Cómputos, dentro de cada uno de los Consejos, podrá ser asignada a la o el Capacitador Asistente Electoral Local contratado, así como a la y el funcionario del Instituto designado y asignado, y al coordinador distrital y la y el asistente municipal materia del presente acuerdo.

C) Adicionalmente la y/o el Capacitador Asistente Electoral ~~Local~~ contratado y asignado, así como la y/o el funcionario del Instituto designado y asignado, y el coordinador distrital y la y/o el asistente municipal mencionado anteriormente se designe como apoyo al consejo Municipal de Uayma para el cómputo, podrán realizar las siguientes funciones dentro de este mismo rubro:

- i) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital durante el desarrollo de la sesión permanente del día de la jornada electoral.
- ii) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital en la Sesión Extraordinaria previa al Cómputo correspondiente.
- iii) Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital en la Sesión Especial de Cómputo.

Todas las funciones señaladas en el presente Considerando, podrán ser realizadas de manera indistinta por el personal previamente citado, que en este Acuerdo se designa y asigna; en los diferentes momentos desde el inicio de la jornada electoral, hasta la conclusión de los cómputos.

Todo el personal deberá portar el gafete de identificación con fotografía que le será entregado para tales efectos.



7.- El Coordinador Distrital de este Instituto, apoyará en el cómputo municipal y las actividades relacionadas con estos en el Consejo Municipal Electoral de Uayma en el Proceso Electoral Extraordinario 2021 y las funciones referidas en el considerando 5.

8.- Este Consejo General considera designar y asignar al funcionario del Instituto que apoyará al Consejo Municipal Electoral de Uayma en el Cómputo Municipal observando en todo momento el protocolo Sanitario para evitar la propagación del Covid-19.

9.- No se omite mencionar que todas a las actividades se realizarán conforme al Protocolo Sanitario ratificado por este órgano electoral, mediante Acuerdo C.G.-122/2021 de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, tomando las previsiones sanitarias ante la pandemia COVID-19 establecidas en los Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, ratificado mediante Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; así como los establecidos por las autoridades competentes locales y federales en materia de salud.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El coordinador distrital habilitado por este Consejo General mediante C.G.-118/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021, apoyará en el cómputo municipal y las actividades relacionadas con éste en el Consejo Municipal de Uayma, en el Proceso Electoral Extraordinario 2021; Las funciones de apoyo se podrán realizar de manera indistinta de conformidad con lo indicado en el considerando 6 de este Acuerdo.

En caso de ser autorizado por la autoridad competente del INE el Capacitador Asistente Electoral designado por el Consejo Distrital 1 del INE, podrá apoyar en el cómputo municipal del Consejo Municipal de Uayma en el Proceso Electoral Extraordinario 2021. Las funciones de apoyo se podrán realizar de manera indistinta de conformidad con lo indicado en el considerando 6 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa y asigna al funcionario del Instituto que apoyará en el cómputo municipal y las actividades relacionadas con estos, en el Consejo Municipal electoral de Uayma en el Proceso Electoral Extraordinario 2021, cuyo nombre se enlista a continuación:

C. Matías Arcángel Gamboa Cen.

Las funciones de apoyo se podrán realizar de manera indistinta de conformidad con lo indicado en el considerando 6 de este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo Municipal Electoral de Uayma conforme a lo establecido en los *Lineamientos para el Cómputo en los Consejos Distritales y Municipales en el Estado de Yucatán en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*, ratificados mediante el Acuerdo C.G.-129/2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; aprobará a las y los funcionarios electorales asignados en los puntos de acuerdo primero y segundo y sus

funciones, otorgándose el gafete correspondiente a más tardar el martes 9 de noviembre de 2021 previo a la Jornada Electoral.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.

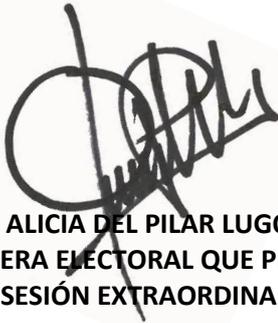
QUINTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

SEXTO. Remítase copia del presente acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Uayma para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

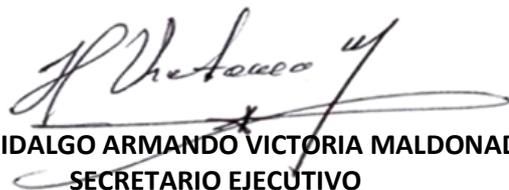
SÉPTIMO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto y en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Licenciado Roberto Ruz Sahrur, y la Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, quien presidió la sesión.



MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL QUE PRESIDÓ LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA



MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO